Loja, 22 de diciembre del 2014

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS LOJA
Cuidad.-

Yo, Manuel Agustin Godoy Ruiz, GERENTE GENERAL DE INDUSTRIA LOJANA DE ESPECERIAS ILE C.A., en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley de Compañías, comunico a usted que se ha procedido a la venta de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO ACCIONES** con un valor Nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, detallo a continuación las partes que intervienen:

CEDENTE Y MANDATARIA CON PODER ESPECIAL	CESIONARIA
Sra. Maria Soledad Bustos Peñarreta	Dra. Magna Orlanda Godoy Ruiz

Lo que comunico a usted para los fines de inscripción correspondientes.

Atentamente,

Manuel Agustin Godoy Ruiz
GERENTE GENERAL DE INDUSTRIA LOJANA DE ESPECERIAS ILE C.A.

Loja, 22 de diciembre del 2014
Señor
Manuel Agustin Godoy Ruiz
GERENTE DE INDUSTRIA LOJANA DE ESPECERIAS ILE C.A.

Señor Gerente:

Nosotros: Señor Diego Fernando Villamagua Godoy con cedula de ciudadanía N° 110318383-4 debidamente representado por la Señora Maria Soledad Bustos Peñarreta con cedula de ciudadanía N° 110302884-9 mediante poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, el mismo que se adjunta, e intervienen la Señora Maria Soledad Bustos Peñarreta, por sus propios derechos y los que representa de su esposo Señor Diego Fernando Villamagua Godoy. Comunicamos para los fines legales consiguientes que en esta fecha, hemos transferido **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA**, que es parte del número de acciones que es propietario el Señor Diego Fernando Villamagua Godoy, en el capital social de la Compañía de su representación, para que se emita un título a favor de la Cesionaria Doctora Magna Orlanda Godoy Ruiz.

Las indicadas acciones comprenden la totalidad de los derechos que tenía el CEDENTE sobre las acciones trasferidas, es decir, involucran los derechos que podrán corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revaloración del patrimonio sin restricción, superávit, perdidas, ganancias y cualquier otro concepto, de tal manera que el CEDENTE al enajenar sus respectivas acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno para sí.

Solicito que de conformidad con la Ley, se sirva disponer la inscripción de la presente trasferencia de acciones en el respectivo Libro de Acciones y Accionistas de INDUSTRIA LOJANA DE ESPECERIAS ILE C.A.

Lo que se ha realizado conforme determina la Ley de Compañías.

Atentamente,

Sra. Maria Soledad Bustos Peñarreta
Ced. N° 110302884-9
CEDENTE Y MANDATARIA CON PODER ESPECIAL

Dra. Magna Orlanda Godoy Ruiz
Ced. N° 110043908-0
CESIONARIA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN LOJA

Dr. Galo Castro Muñoz

TESTIMONIO

De la Escritura Pública de: PODER GENERAL

Otorgada por: DIEGO VILLAMAGUA GODOY

A favor de: MARIA BUSTOS PEÑARRETA

Cuantía $: INDETERMINADA

Dirección: Bolívar e Imbabura esquina

Teléfono: Oficina 2570-406

NOTARIA QUINTA DEL CANTON LOJA

Nro.2013-11-01-05-P PODER GENERAL.-

CUANTIA: Indeterminada.-

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, hoy seis de junio del año dos mil trece, ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparece el señor DIEGO FERNANDO VILLAMAGUA GODOY, casado; ecuatoriano, mayor de edad, portador de su cédula de ciudadanía, legalmente capaz para obligarse y contratar, vecino del lugar, plenamente identificado por mí, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder General, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente poder general, el señor DIEGO FERNANDO VILLAMAGUA GODOY, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero tres uno ocho tres ocho tres cuatro, ecuatoriano, mayor de edad, capaz según derecho para obligarse y contratar.- SEGUNDA: OBJETO.- El señor DIEGO FERNANDO VILLAMAGUA GODOY, expone: Que mediante e presente instrumento público, al cual procede libre y voluntariamente, tiene a bien conferir Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de su esposa señora MARIA SOLEDAD BUSTOS PERAFFETA, portadora de la cédula de ciudadanía número UNO UNO CERO TRES CERO DOS OCHO OCHO CUATRO NUEVE, para que en su

nombre y representación, realice lo siguiente: a) Para que adquiera o compre a cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gananciales, etcétera, a nombre del mandante; b) Para que administre, venda, Ceda derechos, done, hipoteque, prende, permute, de en arrendamiento y/o en anticresis, bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gananciales, etcétera, a nombre de la poderdante; asimismo, para que, de ser el caso, realice contratos de Promesa de Venta, Aclaratorios, Ampliatorios, Resciliatorios o cualquier otro que diere lugar sin limitación alguna.- Para que administre los vehículos que sea propietario el Poderdante, realizando todo tipo de trámites, sea la Matriculación, pago de impuestos, solicitar y obtener certificado Historiado de dicho vehículo ante la Policía Nacional, y en fin realizar toda clase de trámites que se requieran; c) Para que aperture cuentas, solicite créditos, hipoteque, Prende, Permute, cualquier bien de propiedad del Poderdante, ante cualquier entidad financiera o persona natural, firmando en su nombre los pagarés y demás documentos que se requieran para dicho propósito; para que pueda realizar la Cancelación de Hipoteca; renovaciones periódicas del o de los créditos y más obligaciones directas o indirectas que puedan realizarse a su nombre y que se encuentren pendientes de pago, pudiendo firmar por el poderdante, el o los pagarés, letras de cambio, y demás documentos que sean necesarios y que correspondan por tales transacciones; y, cuando sea del caso, proceda a cancelar los mismos; d) Para que acepte, ceda, proteste, endose, cheques, letras de cambio, pagarés, etcétera; e) Para que

del presente instrumento.- Se le concede la facultad de ejercer la procuración judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso, deberá atener a los términos del Poder, y podrá transigir, comprometer el pleito en Arbitros; desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorios; y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- q) Para que concurra al Servicio de Rentas Internas y solicite y obtenga la clave del RUC, realice declaraciones del impuesto a la Renta, y toda clase de trámites necesarios.- r)Para que me represente a mi nombre y representación en todos los asuntos relacionados en la Aprobación y Constitución de una Compañía ; Suscriba el Contrato Público de Constitución de la Compañía, realizar Ampliatorias, Aumento de Capital, Cesión de Participaciones, Reforma de Estatutos, Liquidación, de la misma y sentar la razón de la resolución de la Constitución; Suscriba la Carta de Integración del capital en alguna entidad financiera del país y haga constar el porcentaje de aportaciones de cada uno de los socios; Para que proceda a la aceptación e inscripción de los Nombramiento de Presidente, Gerente, Administradores y Representante Legal de la Compañía en el registro Mercantil; Para que realice cualquier trámite de Indole Administrativo en fin realice cuantas diligencias sean necesarias para la constitución y funcionamiento de la Compañía; Para la obtención de cada uno de los documentos y permisos para la Constitución

proceda a cancelar o levantar gravámenes constituidos en favor del poderdante; f) Para que administre, deposite y retire dinero de las tarjetas de créditos, cuentas corrientes o de ahorros que mantenga o llegare a mantener el poderdante en Bancos, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Mutualistas y en cualesquier otra entidad financiera del país, y cuando sea del caso, solicite nueva cartolas, o proceda a su cierre; y g) Para que cobre las pensiones arrendaticias en favor del poderdante por el arriendo de los bienes inmuebles de su propiedad; h) Para que cobre todos los valores que le adeuden o llegaren a adeudar al mandante y por el concepto que fuese; i) Para que represente al poderdante en cualquier trámite administrativo, extrajudicial o judicial, pudiendo proponer y contestar demandas, comparecer a juntas, audiencias, rendir confesiones y presentar los escritos necesarios en su defensa hasta la terminación del o de los procesos que llegaren a instaurarse; j) Para que de ser el caso delegue o sustituya este poder en favor de un abogado en libre ejercicio de la profesión, únicamente con fines de procuración judicial, en defensa de los intereses de su poderdante, representándolo como actor o demandado en cualesquier proceso judicial, practicando en su nombre las diligencias procesales que corresponda, pudiendo transar, confesar y desistir en juicio, y en definitiva lo represente en el o los procesos judiciales que llegare a proponerse, hasta la conclusión de los mismos, en todas sus instancias; k) Para que lo represente ante las oficinas de la Policía Judicial y Tribunales Penales, y solicite record policial y antecedentes penales de su persona, en cualquier

provincia del Ecuador; l) Para que realice reconocimientos de firmas, declaraciones juradas, Particiones extrajudiciales, Posesión Efectiva, y cualquier acto o contrato sin limitación alguna permitido por la ley y en beneficio de los intereses del poderdante; m) Para que en los casos que corresponda manifieste la voluntad del poderdante y su expreso consentimiento; n) Para que realice toda clase de Contratos, Escrituras públicas o privados, sean civiles, mercantiles, societarios, Constituir Compañías, y suscriba en nombre y representacion del poderdante, cualquier documento público o privado sin limitación alguna, que sea necesario para el perfeccionamiento de los actos y contratos atribuidos a su mandatario mediante el presente poder; ñ) Para que concurra a las oficinas, de la Ministerios, Consulados, Embajadas, Gobernación, Consejo Provincial, Municipios, Comisión de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, Policía Nacional,Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y cualquier Institución Pública o privada del país, y realice todo trámite que sea necesario, todo en beneficio de los intereses del poderdante.-O) Para que solicite y obtenga la autorización municipal, con respecto a la aprobación de planos, y suscriba contratos de compromiso, o de Trabajo, y los que se diere lugar, inclusive solicite los servicios de un profesional, para dicha aprobación.- p) Para que realice todos los trámites legales y administrativos necesarios en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador, a fin de obtener un crédito hipotecario, para lo cual a nombre del mandante podrá comprar el bien inmueble a cualquier persona

de la Compañía y la legalización de los mismos; Para que a mi nombre y representación pueda obtener la aprobación e inscripción en la Superintendencia de Compañías, la obtención del RUC, Registro Unico de Contribuyente en el Servicio de Rentas Internas; Para que a mi nombre y representación firme los actos de junta general, ordinaria y extraordinaria de los socios.- En fin obtenga todos los permisos necesarios y suscriba qualquier documento público y privado que tenga relación con la aprobación, constitución y funcionamiento de la Compañía.- s) Para que concurra ante las respectivas Notarias del país o a la Unidad Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del país, a objeto de que solicite y obtenga la autorización para que su hija menor de edad llamada SOL YANAVI VILLAMAGUA BUSTOS; pueda salir al exterior a cualquier destino, especificando fecha de salida, para lo cual autoriza suscriba toda clase de documentos públicos, y realice las gestiones que sean necesarias por el cumplimiento de este mandato.- Para que comparezca ante las Oficinas de Gobernación, Migración, Embajadas, Consulados, Ministerios, Policía Nacional o a las Autoridades correspondientes, a objeto de que renove pasaportes, visas, legalice, refrende ,y realice todos los trámites para que su hija menor de edad anteriormente mencionada, pueda viajar al exterior.- t) Autoriza para que realice toda clase de trámites y suscriba solicitudes y toda clase de documentos con relación a dar fiel cumplimiento al presente mandato.- u) Por último, le confiere todas las facultades que contempla el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil a fin de que no se

alegue falta o insuficiencia de poder por causa alguna.- Usted Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Atentamente.- f) Doctor Rody Suing.- ABOGADO".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Rody Suing, afiliado del Colegio de Loja, bajo el número dos mil noventa y dos, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-Firman) Diego Fernando Villamagua Godoy.- El Notario Dr. Galo Castro Muñoz.-

Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-

Diego Villamagua Godoy
1103183834

NOTARIA QUINTA
LOJA - ECUADOR
CERTIFICA: Que la fotocopia que antecede es auténtica de su original
Loja, 0 9 AGO. 2013
Dr. Galo Castro Muñoz
NOTARIO QUINTO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN LOJA - ECUADOR

Dr. Galo Castro Muñoz
Notario Quinto del Cantón Loja